

RESOLUCIÓN DE 2 DE JULIO DE 2020 , DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR, POR LA QUE SE EMITE Y PUBLICA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR CONCEDIDAS Y DENEGADAS, PARA EL CURSO 2018-2019.

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, la Consejería competente en materia de educación concederá, mediante convocatorias anuales, ayudas individualizadas para financiar los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio que no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del citado Decreto.

Mediante la Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas reguladas en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, antes mencionado, se establece la regulación de las ayudas individualizadas para el transporte escolar.

El artículo 10.1 de la citada Orden de 3 de diciembre de 2010 dispone que, anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, se establecerá la cuantía de las ayudas y se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en dicha Orden.

De acuerdo con establecido en el artículo 13.2 d) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, corresponde a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar la gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

En virtud de todo ello, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, mediante Resolución de 11 de diciembre de 2019 efectúa la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso escolar 2018-2019.

Con fecha 29 de junio de 2020 se reúne la Comisión Regional de Selección, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el estudio y análisis de las solicitudes presentadas y elaboración y emisión de la propuesta de beneficiarios de las ayudas correspondientes a la convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2018-2019.

El artículo 17.8 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, dispone que estas ayudas se concederán de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, en virtud del artículo 13.2 a) Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte

RESUELVE

Edif. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Telf.: 95 506 44 06
e-mail: becas.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	02/07/2020 10:06:28	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eGM2KUQ52D.J2RQWQ3UQYPLRMDD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Primero. Conceder con carácter provisional las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2018-2019 al alumnado relacionado en el anexo I, con indicación del importe, calculado teniendo en cuenta lo establecido en el apartado segundo de la convocatoria.

Segundo.- Denegar con carácter provisional las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2018-2019 al alumnado que se relaciona en el anexo II, con indicación de los motivos de denegación.

Tercero.- Imputar el gasto resultante de la presente propuesta de resolución a la siguiente partida presupuestaria:

1200010900/G/42F/48005/00/01

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.6 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, el pago de los importes de las ayudas se realizará a través del centro docente donde el alumno o alumna estuviese escolarizado durante el curso 2018-2019, reflejándose en la contabilidad del mismo tanto en el registro de ingresos como en el de gastos.

La forma de pago, abono de las ayudas y justificación de las mismas se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.

Quinto.- Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en la convocatoria y demás normativa de aplicación, y específicamente a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.

Sexto. Publicar la presente resolución provisional en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, según establece el artículo 20 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.

Igualmente se publicará en los tabloneros de anuncios de los centros educativos y a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/becas-y-ayudas.

De conformidad con el citado artículo 20 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la resolución provisional en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

Dichas alegaciones podrán presentarse, preferentemente, a través de la secretaría virtual de la Consejería de Educación y Deporte. (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual>).

Daniel Bermúdez Boza
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

Edif. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Telf.: 95 506 44 06
e-mail: becas.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	02/07/2020 10:06:28	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eGM2KUQ52DJ2RQWQ3UQYPLRMDD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

